

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRESSexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

MAÑANA

Composición de los grupos de trabajo paralelos a la reunión

El Comité Permanente aprueba la participación de Humane Society International y el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial en el grupo de trabajo paralelo a la reunión sobre cría en cautividad y del Foro Mundial del Tigre en el grupo de trabajo paralelo a la reunión sobre grandes felinos asiáticos.

47. Elefantes (Elephantidae spp.)47.1 Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil SC66 Doc. 47.1

En apoyo de los análisis del programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) que han de presentarse en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17), el Comité Permanente insta a todas la Partes a que notifiquen los datos exhaustivos y precisos que requieren los sistemas de supervisión MIKE y ETIS a más tardar para el 31 de enero, a que realicen estudios de las poblaciones de elefantes de conformidad con las normas MIKE y a que publiquen los resultados de los mismos de manera oportuna.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para incorporar la Decisión 14.78 (Rev. CoP16) en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) con el objetivo de que sea considerada en la CoP17.

El Comité Permanente acuerda someter a la consideración de la CoP17 el siguiente proyecto de decisión:

17.xx *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *organizar una reunión de Partes interesadas en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil, en cooperación con las organizaciones socias del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCW) y, según proceda, otras Partes y expertos, para:*
 - i) *examinar la elaboración y aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil y, entre otras cosas, intercambiar experiencias y mejores prácticas;*
 - ii) *identificar oportunidades, en particular, aquellas que promuevan la colaboración a largo plazo entre las autoridades de observancia, para la colaboración transfronteriza y regional, acciones conjuntas y movilización de recursos; y*
 - iii) *debatir acerca de las dificultades y las necesidades de asistencia técnica comunes.*
- b) *informar sobre la aplicación de la presente decisión a las reuniones 69ª o 70ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones según proceda.*

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que incluya la cuestión del comercio de marfil preconvención en su informe a la CoP17.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para someterla a la consideración de la CoP17 a fin de consolidar las disposiciones dirigidas a las Partes en la Decisión 16.83 y las recomendaciones g) a k) del párrafo 36 del documento SC66 Doc. 47.1 e incorporarlas en la sección *En lo que respecta a la trazabilidad de los especímenes de elefante en el comercio* de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe a la CoP17 sobre el comercio de elefantes asiáticos vivos.

Como parte de las revisiones propuestas de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) que la Secretaría someterá a la consideración de la CoP17, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare una propuesta para utilizar datos específicos por país a partir de las declaraciones de existencias de marfil de las Partes en los análisis de MIKE y ETIS.

El Comité Permanente acuerda someter a la consideración de la CoP17 una decisión en la que se solicite a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos, proporcione orientaciones, de conformidad con las Resoluciones Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.10 (Rev. CoP16), sobre “mejores prácticas” para la gestión de las existencias de marfil legal e ilegal.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que elabore un informe en su nombre y en consulta con la Presidencia del Comité Permanente resumiendo las medidas decididas y las conclusiones adoptadas por el Comité Permanente con relación a las Decisiones 16.78-16.81 y 16.83 en sus reuniones 64^a, 65^a y 66^a. En dicho informe se deberá recalcar la aplicación por parte del Comité Permanente de la Decisión 16.82.

47.2 Informe del Subgrupo MIKE-ETIS *Sin documento*

El Comité Permanente toma nota de que el Subgrupo MIKE-ETIS se reunirá al margen de la presente reunión y presentará su informe ulteriormente durante la semana.

47.3 La disposición de existencias de marfil: aumento de las destrucciones de marfil SC66 Doc. 47.3

El Comité Permanente toma nota de las medidas tomadas desde la 65^a reunión del Comité Permanente por parte de China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Etiopía, India, Kenya, Mozambique, RAE de Hong Kong, República del Congo y Tailandia para destruir las existencias de marfil.

47.6 Actualización sobre la iniciativa para la protección del elefante SC66 Doc. 47.6

El Comité Permanente toma nota y acoge con satisfacción la Iniciativa para la protección del elefante (EPI); observa que los Estados miembros de la EPI alentaron a otros Estados del área de distribución a unírseles para trabajar en favor de los objetivos de la iniciativa; y alienta a los Estados que no forman parte del área de distribución, las organizaciones internacionales y las ONG que aún no lo hayan hecho a que proporcionen asistencia técnica y financiera con el objetivo de facilitar la pronta aplicación del Plan de acción para el elefante africano.

El Comité Permanente toma nota de las siguientes acciones emprendidas a través de la Iniciativa para la protección del elefante: desarrollo de un Protocolo de inventario de marfil estandarizado y de tecnología de inventario; elaboración de normas y orientaciones para los Planes de acción nacionales para el elefante; nueve inventarios de existencias de marfil con arreglo a los requisitos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) ya completados o en curso; elaboración de cinco Planes de acción nacionales para el elefante para facilitar la aplicación a nivel nacional del Plan de acción para el elefante africano; y compromiso de niveles de fondos crecientes para la aplicación de los Planes de acción nacionales para el elefante.

29. Planes de acción nacionales para el proceso del marfil SC66 Doc. 29 (Rev. 1)

El Comité Permanente acuerda considerar ulteriormente durante la semana las enmiendas propuestas por la Unión Europea con relación a las recomendaciones de la Secretaría que figuran en el párrafo 49 del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), una vez que hayan sido distribuidas como documento de la reunión.